

**Fecha: 05 de Abril de 2023**

**Circular: TD 011/2023**

**Anexos: 1**

**Asunto: ACUERDO por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud.**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, les informamos por considerarlo de interés general, que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.**

- Se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, además de los que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, el 6 y 7 de abril y el 2 de noviembre.
- En los días comprendidos en el párrafo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2023, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- La Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados proveerán todo lo necesario para que en todos los trámites que resulten indispensables y/o urgentes, se mantengan en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de los mismos, y deberán garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales, especialmente las relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como respetar los derechos humanos de las personas trabajadoras, y de los usuarios de sus servicios.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Adjuntamos el acuerdo mencionado para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**ATENTAMENTE**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**